



ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – AUPP Y UNIVERSIDADES NACIONALES DEL PARAGUAY

La *Asociación de Universidades Públicas del Paraguay – AUPP*, en este acto representada por su Presidente el **Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda**, en adelante AUPP por una parte, y por la otra parte la Universidad Nacional de Asunción; representada por el Rector en ejercicio **Prof. Ing. Héctor Amilcar Rojas Sanabria**, por la Universidad Nacional del Este, representada por el Rector **Prof. Ing. Gerónimo Laviosa González**, por la Universidad Nacional de Pilar, representada por el Rector, **Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda**, por la Universidad Nacional de Itapúa, representada por el Rector, **Prof. Ing. Hildegardo González Irala**, por la Universidad Nacional de Concepción, representada por el Rector, **Prof. Dr. Clarito Rojas Marín**, por la Universidad Nacional de Caaguazú, representada por el Rector, **Prof. Mg. Ángel Rodríguez González**, por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, representada por el Rector **Prof. Mg. Simón Benítez Ortiz**, por la Universidad Nacional de Canindeyú, representada por el Rector, **Prof. Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel**, acuerdan renovar el presente convenio de cooperación recíproca exponiendo cuanto sigue:

- I- *Que los acuerdos de cooperación cultural, científica, técnica establecidos entre las Universidades Nacionales del Paraguay; pueden contribuir **significativamente** a la formación de talento humano de alto nivel que incidan en el procesamiento de condiciones de desarrollo tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro país.*
- II- *Que en dicho marco resulta insoslayable la importancia de dinamizar y fortalecer la cooperación y el intercambio académico entre las instituciones universitarias del Paraguay con un reconocimiento y valoración de la diversidad y semejanzas que nos identifican y **fundamentalmente** los problemas sociales y de desarrollo que compartimos como realidad nacional.*
- III- *Que las Instituciones de Educación Superior que conforman lo AUPP tienen en común como fines: la formación, extensión e investigación; por lo cual la cooperación conjunta en el desarrollo de proyectos y programas brindará importantes beneficios en favor de la Educación Superior a nivel país.*
- IV- *Que en razón de sus Principios, Fines y Objetivos, han arribado al acuerdo de establecer lazos de colaboración académica, científica y cultural en los campos de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos que involucren a todas las funciones universitarias: enseñanza, investigación, extensión y gestión.*
- V- *Con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, formalizan el presente Convenio Marco de Cooperación, acorde a las siguientes cláusulas:*

CLÁUSULA PRIMERA:

La AUPP se compromete a colaborar en actividades relacionadas con el proceso de movilidad nacional e internacionalización de las Universidades que la conforman en particular, lo relativo a su perspectiva de integración nacional y regional.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Las actividades en el marco del presente convenio consistirán en los siguientes programas de:

- a. Movilidad de personal docente técnico y administrativo;
- b. Movilidad de estudiantes;
- c. Elaboración y cooperación en programas de Formación del Personal Investigador;
- d. Asesoramiento mutuo en cuestiones propias de las entidades;





ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY

- e. Fomento al desarrollo de Actividades Orientadas a la Extensión Universitaria a Nivel Nacional e Internacional y Actividades de Proyección Social;
- f. Otros proyectos o programas de cooperación que sean considerados de interés mutuo y/o de las disponibilidades de cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA:

Las universidades acuerdan que:

Los títulos de grados y postgrados expedidos por las Universidades Nacionales deberán ser registrados en cualquiera de las universidades socias de la AUPP, previo cumplimiento de las normativas administrativas de cada universidad.

CLÁUSULA CUARTA:

Los Convenios Específicos deberán contener:

- a. Definición del objetivo que se persigue;
- b. Descripción del Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo;
- c. Presupuesto total, personal interviniente y determinación de los aportes a cargo de cada institución;
- d. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto;
- e. Nombre de las personas responsables de la gestión y seguimiento de los mismos;

CLÁUSULA QUINTA:

A los efectos de programar, analizar y supervisar las actividades que deriven del presente acuerdo; las partes acuerdan la creación de una Coordinación, integrada por un miembro titular y uno suplente por cada una de ellas. Dicha Coordinación deberá constituirse dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la firma del presente convenio. Las partes podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, debiendo notificar tal circunstancia de inmediato y en forma fehaciente a la otra.

CLÁUSULA SEXTA:

Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los trabajos programados podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este objetivo y producido en forma unilateral, las partes deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.

La **confidencialidad**, la propiedad intelectual y utilización de los resultados serán establecidas de común acuerdo entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Se deja constancia de que la suscripción de este convenio no implica obstáculos a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.

CLÁUSULA OCTAVA:

En toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente convenio, las partes **mantendrán** la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, **asumiendo** las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA NOVENA:

Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de **colaboración**, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todas las cuestiones no previstas, serán resueltas por las partes de común acuerdo. En el supuesto de surgir conflictos respecto a la





ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY

ejecución y/o interpretación de este convenio que no pudieran ser resueltos del modo previsto precedentemente, las Universidades designarán dos representantes uno por cada parte quienes, de no arribar a una solución consensuada a la cuestión de debate, designarán a un único árbitro, cuyo laudo será inapelable.

CLÁUSULA DECIMA:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma; siendo automáticamente renovable por iguales periodos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra la voluntad con una antelación de seis (6) meses.

Esta rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando las partes obligadas a finalizar los trabajos en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones económicas en su consecuencia, salvo dispensa expresa de la otra parte a su respecto.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Cooperación por las autoridades de referencia: En la ciudad de Salto del Guairá, Departamento de Canindeyú; República del Paraguay, a los 12 días del mes de abril de 2.019;

1. Por la Universidad Nacional de Asunción
2. Por la Universidad Nacional del Este
3. Por de la Universidad Nacional de Pilar
4. Por de la Universidad Nacional de Itapúa
5. Por de la Universidad Nacional de Concepción
6. Por de la Universidad Nacional de Caaguazú
7. Por de la Universidad Nacional de Canindeyú
8. Por de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.
9. Por la AUPP

